



Boletín Informativo
Tributario y Legal

Regulación de condiciones y requisitos para los proveedores de sistemas informáticos para la emisión de facturas y otros documentos.

En Gaceta Oficial nro. 43.032, de fecha 19 de diciembre de 2024, fue publicada la Providencia Administrativa nro. SNAT/2024/000121, que regula las condiciones y requisitos para los proveedores de sistemas informáticos utilizados para la emisión de facturas y otros documentos fiscales, emitida por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

El presente texto normativo tiene por objeto regular las condiciones y requisitos que deben cumplir los proveedores de sistemas informáticos utilizados para la emisión de facturas y otros documentos fiscales, para su homologación y autorización por el SENIAT.

A continuación, un resumen de las regulaciones más relevantes contempladas:

Disposiciones generales

La providencia establece que tanto personas naturales como jurídicas que ofrezcan sistemas informáticos para la emisión de facturas y otros documentos fiscales, deberán estar previamente autorizadas por el SENIAT.

Requisitos y condiciones de los sistemas informáticos

Los sistemas informáticos deben cumplir con determinados requisitos técnicos que permitan garantizar la integridad, continuidad, confiabilidad, inalterabilidad y seguridad de los registros; disponer de la capacidad para remitir los datos electrónicos al SENIAT; permitir la modificación de facturas únicamente mediante notas de débito y notas de crédito; así como otorgar una clave de consulta al SENIAT que permita el acceso al sistema.

Boletín Informativo Tributario y Legal

Edición 44 | Febrero 3 de 2025

De la autorización

Los proveedores de sistemas informáticos para emitir facturas y documentos fiscales deben presentar ante la Intendencia Nacional de Tributos Internos del SENIAT una solicitud de autorización, que entre otros elementos, incluya: los datos del solicitante, su correo electrónico, ficha técnica del sistema informático (descripción del *software*, lenguaje, base de datos, monitoreo y auditoría, tipo de conexión), manuales técnicos digitalizados y declaración jurada de no estar incurso en las causales de denegación.

Consignados los recaudos la Administración Tributaria notificará al solicitante la fecha, lugar y hora para la evaluación técnica del sistema, de la cual se emitirá un informe vinculante sobre el cumplimiento de las características, condiciones y requerimientos técnicos exigidos.

Tras el informe de evaluación, el SENIAT tiene 15 días hábiles para decidir sobre la homologación y autorización del sistema informático.

Constituyen causales de denegación de la solicitud los siguientes hechos:

1. El incumplimiento de los requisitos y condiciones y exigidos.
2. La existencia de irregularidades, inconsistencias o falsedad de los datos suministrados.
3. Que alguno de los socios, directores o gerentes ha pertenecido a entidad que ha sido objeto de revocación de la autorización; es empleado público; tiene parentesco con funcionarios del SENIAT; o, ha sido condenado por ciertos delitos.
4. La existencia de omisiones en declaraciones o pagos de tributos.

Obligaciones de los proveedores

Los proveedores están obligados a no comercializar sistemas no autorizados, no facilitar programas que faciliten la desviación de registros fiscales, garantizar la imposibilidad de conexión de

equipos no autorizados y notificar al SENIAT sobre cualquier irregularidad o alteración al sistema informático.

Se establece la responsabilidad tanto al desarrollador como al proveedor de sistemas informáticos, por las alteraciones no autorizadas que pueda el usuario realizar sobre los sistemas.

De la revocatoria

El SENIAT puede revocar la autorización de un proveedor por incumplimiento de la normativa establecida en esta providencia administrativa y en la legislación tributaria, por incumplimientos establecidos en la Ley Especial contra los Delitos Informáticos, así como por irregularidades en los datos suministrados y otras faltas graves.

Disposiciones transitorias

Se otorga un plazo de 90 días para que los sujetos pasivos adapten o adquieran los sistemas informáticos homologados y autorizados; y de 30 días para que las imprentas digitales autorizadas

Boletín Informativo Tributario y Legal

Edición 44 | Febrero 3 de 2025

informen al SENIAT los sistemas informáticos utilizados para su respectiva homologación; ambos plazos contados a partir de la entrada en vigencia de la norma.

Disposiciones finales

El SENIAT se reserva el derecho de realizar auditorías y evaluaciones a los sistemas autorizados, sancionar incumplimientos y publicar en su portal fiscal la lista de proveedores autorizados o revocados.

Vigencia

Esta providencia entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, es decir, el 19 de diciembre de 2024.



Contáctenos



Alejandro Gómez R.

Socio de Impuestos y Servicios Legales

Venezuela

Marketplace Región Andina

Deloitte Spanish Latin America

Tel: +58 (212) 2068732

E-mail: algomez@deloitte.com

Aníbal Veroes

Abogado Asociado

Venezuela

Marketplace Región Andina

Deloitte Spanish Latin America

Tel: +58 (212) 2068783 Ext. 8783

E-mail: averoes@deloitte.com

Ariel Cantillo

Abogado Asociado Senior

Venezuela

Marketplace Región Andina

Deloitte Spanish Latin America

Tel: +58 (212) 2068544 Ext. 8544

E-mail: acantillo@deloitte.com

Xavier Korody

Abogado Asociado

Venezuela

Marketplace Región Andina

Deloitte Spanish Latin America

Tel: +58 (212) 2068890 Ext. 8890

E-mail: xkorody@deloitte.com



Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante “Entidades Relacionadas”) (colectivamente, la “organización Deloitte”). DTTL (también denominada como “Deloitte Global”) así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/ve/conozcanos para obtener más información.

Deloitte presta servicios profesionales líderes de auditoría y assurance, impuestos y servicios legales, consultoría, asesoría financiera y asesoría en riesgos, a casi el 90% de las empresas Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 460.000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en www.deloitte.com.

Tal y como se usa en este documento, **Lara Marambio & Asociados, Gómez Rutmann y Asociados, Despacho de Abogados, y Deloitte & Touche, C.A.**, tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. **Lara Marambio & Asociados**, tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. **Gómez Rutmann y Asociados, Despacho de Abogados**, tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría legal y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. **Deloitte & Touche, C.A.**, tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de Consultoría, consultoría fiscal, en riesgos y financiera respectivamente y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”.

Esta comunicación contiene solamente información general y ni Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro o sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la “organización Deloitte”) está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento profesional o servicio alguno. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.

© 2025 Lara Marambio & Asociados, Gómez Rutmann y Asociados, Despacho de Abogados, y Deloitte & Touche, C.A., según el servicio que presta cada una.